



CE/DSFCA/CA/16/10-1941.

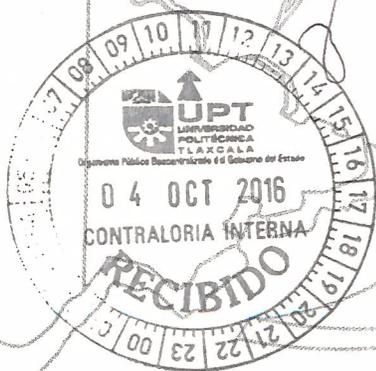
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 3 de octubre de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA.
PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número UPT/REC/0320/16 recibido en este Órgano de Control el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/15-21 practicada a la Universidad Politécnica de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las doce observaciones determinadas han sido solventadas, por lo que la auditoría administrativa operacional número AAO/15-21 ha sido concluida.



Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLZIN BARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

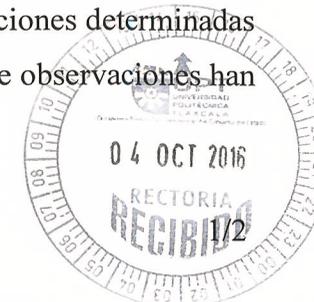


- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Imelda Silva Sampedro. Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
 - C.C.P. Licenciada Martha Sánchez Hernández. Contralora Interna de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
 - C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
 - C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/10/DSO-396.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/10-1941.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional practicada a la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/12-2533 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/15-21, de fechas dos y tres de diciembre de dos mil quince respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/15-21 notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/16/05-0952 el día treinta de mayo de dos mil dieciséis un total de doce observaciones, con oficio número UPT/REC/0320/16 recibido en este Órgano de Control el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, remitido por el Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, mediante el cual adjunta tres carpetas, un legajo y un CD que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría referida, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las doce observaciones han sido solventadas por lo que la auditoría AAO/15-21 ha sido concluida.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/10/DSO-396.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/10-1941.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, cito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día tres de octubre de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21. HOJA 1 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la revisión a los lineamientos que delimitan las funciones de cada área y cada puesto, se observó que la Universidad Politécnica de Tlaxcala no cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos aprobados y publicados, lineamientos que deben regir las atribuciones y obligaciones del personal que labora en la Universidad.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de los Directivos y el Departamento Jurídico de la Universidad. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El personal de la Universidad no tiene claro que actividades le corresponden desempeñar. Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 30 fracciones III, IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Rector en conjunto con la Secretaría Administrativa deberán dar seguimiento a lo que establece la normatividad para elaborar el Manual de Organización y Procedimientos, someterlo a su aprobación, publicación y difundirlo con el personal para que conozcan sus funciones acordes al citado documento.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control la documentación correspondiente al proceso en el que se encuentran en cuanto a la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, para someterlos a su autorización y posteriormente su publicación.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito anexar oficio de fecha 22 de febrero de 2016 de la entrega del manual de organización a la Contraloría del Ejecutivo para su publicación. Así como también fotocopia del oficio No. CE/DMAE/OF-05-16-354 en donde se indica que el manual de procedimientos se encuentra debidamente concluido para su aprobación.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio UPT/REC/0072/2016 del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto con el cual remiten el Manual de Organización para la publicación del mismo. Oficio CE/DMAE/OF-05-16-354 del once de mayo de dos mil dieciséis, donde el Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto informa al Maestro Narciso que el documento en mención está debidamente concluido y otorga el visto bueno para los efectos procedentes. 	<p align="center">SOLVENTADA.</p> <p>Deberán dar cumplimiento total a la observación, como la publicación oficial de dicho manual de organización así como realizar lo mismo con el de Procedimientos e informar y enviar evidencia a este Órgano de Control.</p>



ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21. HOJA 2 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. De la revisión a los expedientes del personal que labora en la Universidad Politécnica de Tlaxcala se determinó un faltante del 19% del total de documentos que deben estar incluidos, el Departamento de Recursos Humanos no se apega al marco legal establecido en cuanto a recibir por parte del personal de nuevo ingreso los documentos que se requieren por ser contratados. Anexo I</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de los Secretaria Administrativa al Departamento de Recursos Humanos. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro de la Universidad. Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 3 fracción IV y V de la Ley Laboral de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Fracción II, Movimientos al Padrón de Personal, 2.1 documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de Oficialía Mayor de Gobierno. Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá supervisar de manera constante los procesos que emplea el Departamento de Recursos Humanos cuando se contrata a personal sea administrativo, docente y en general con apego a lo que establece la normatividad en materia.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control copia de la documentación correspondiente faltante de las personas descritas en el anexo.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito comentar lo siguiente de acuerdo al anexo I:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se integra de forma electrónica los contratos individuales de trabajo de cada uno de los trabajadores relacionados.</i> <i>Fotocopia de los faltantes como es IFE, comprobante de domicilio, certificado médico, cartilla militar, cartas de recomendación, constancia de no habilitado, completando al 100% los expedientes del personal.</i> <i>El reglamento interno de trabajo del personal de la Universidad Politécnica, no prevé la carta de radicación como parte de los documentos para el personal de nuevo ingreso.</i> <i>Se integra Anexo I.”</i> 	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento general de trabajo del personal de la universidad. Cartilla militar, baja laboral, credencial de elector, comprobantes de domicilio, cartas de recomendación y certificados médicos de: Horacio López Muñoz, Filiberta Virginia Pérez Castillo, Jorge Flores de Ángel, Marco Antonio Gómez Corona, Mónica Michicotl Meneses, entre otros trabajadores, según el anexo I emitido en la observación. 	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA **3 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. La Universidad no está aplicando el sistema en el cual se esté llevando a cabo la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, la realización de los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio, en la que se puedan apreciar los momentos contables de los ingresos y de los egresos, contraviniendo a lo que se establece en la norma aplicable.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de la Secretaría Administrativa a los Departamento de contabilidad y financiero. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se está presentando la información financiera y contable y presupuestal acorde a la norma. Posibles sanciones por parte de las autoridades en materia de armonización contable. Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013. Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa en conjunto con las áreas afines deberán dar seguimiento correspondiente a lo que establece la normatividad para implementar totalmente el Sistema que permita realizar la integración contable y presupuestal acorde a lo que marca la Ley de contabilidad General y los lineamientos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia de que se ha implementado el sistema para el registro contable y presupuestal en el que se aprecien los momentos contables de los ingresos y de los egresos.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito comentar que el sistema de armonización contable SAACG se implementó a partir del 01 de enero de 2015. Se anexan reportes financieros al 30 de junio de 2016 como evidencia de llevar el sistema de armonización contable, implementando en la UPTX.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estados Financieros de la Universidad, debidamente firmados por los directivos, entre los que se encuentran: <ol style="list-style-type: none"> Estado de Actividades del 1 de enero al 30 de junio 2015 y 2016. Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2015 y 2016. Estado de Cambios en la Situación Financiera al de junio 2015 y 2016. Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 30 de junio 2016. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 30 de junio de 2016. Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 30 de junio de 2016. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21. HOJA 4 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. Derivado de la revisión a las pólizas con su documentación comprobatoria, varias de estas solo cuentan con recibos de pago simple como son las erogaciones por peajes, pólizas de seguros del parque vehicular, refrendos por tenencias vehiculares y vigilancia por parte del personal de seguridad, no presentan los comprobantes fiscales digitales que amparen estos gastos por un importe de \$685,137.44 (seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 44/100 Moneda Nacional). Anexo II.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de la Secretaria Administrativa a las áreas correspondientes de la Universidad. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Erogaciones que no se toman como comprobación por falta de documentación con requisitos fiscales. Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Del Ejercicio y Control del Gasto Público, requisitos fiscales de los comprobantes del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio dl Gasto Público. Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá supervisar de manera constante al área correspondiente que se encarga de integrar la documentación en las pólizas donde se contabilice el registro de las operaciones realizadas, analizando que se cumpla con los requisitos que marca la legislación aplicable vigente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control la documentación correspondiente que reúna los requisitos fiscales y posteriormente abocarse a lo establecido en la norma en cuanto a la integración documental en los registros de las erogaciones realizadas.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito comentar, se integra el anexo II, en donde se desglosa cada uno de los conceptos observados.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Facturas de peajes. Impresión del artículo 41-c del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Oficios de comisión de diversas encomiendas, según el anexo mencionado. Reporte de auxiliar al 30 de junio de dos mil quince de Jorge García Dávila. Póliza 5 de L9 por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Pago de refrendos vehiculares y permisos de carga de diversos autos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Póliza de seguro de accidentes, del personal colectivo por \$237,046.00 (doscientos treinta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Pago de doctorado de Elena Flores Ávila y Irma Flores Nava. Pago del seguro de cinco vehículos de la Universidad. Póliza 1 de N3 de diciembre por \$44,644.05 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 Moneda Nacional). 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21. HOJA 5 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Derivado de la revisión a las pólizas de egresos se aprecia la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, desconociendo si cuentan con la autorización de su órgano de gobierno para aplicar estos recursos y los proyectos en los cuales se aplicarán. Anexo III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por parte de la Secretaría Administrativa al área correspondiente por la falta de integración de la documentación comprobatoria en las pólizas de registro. Inobservancia de la normatividad. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se conocen los proyectos en los cuales se aplicarán los remanentes de los ejercicios anteriores de la Universidad. Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 101 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2015. Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán dar el seguimiento para solicitar la autorización de la aplicación de resultado de ejercicios anteriores, una vez que se han establecido los proyectos en los cuales se afectarán los recursos antes citados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control la documentación correspondiente donde se muestre la autorización de la afectación al resultado de ejercicios anteriores en los proyectos establecidos.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito integrar el anexo III en donde se desglosa cada una de los conceptos con su respectiva documentación, cada tipo de recurso se encuentra etiquetado y en su momento fue presupuestado de acuerdo al ejercicio.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentan las pólizas del anexo III del Informe, con toda la documentación que las integran como contratos, proyectos, anexos, así como los pagos realizados. Oficio No. 500/2014 dirigido al Licenciado Mariano González Zarur, en el cual la Secretaría de Educación Pública destinará \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Oficio DSA/103.5/14/11464 de la Secretaría de Educación Pública donde aprueban a solicitud de la UPT \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para su proyecto Fortalecimiento de cuerpos académicos. 	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA **6 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Derivado de la revisión a las pólizas de egresos y diario en diversas se encuentran registros de erogaciones de las cuales dentro de su documentación comprobatoria no se encuentra integrada la justificación, cotizaciones, evidencias fotográficas de los pagos realizados, no eligiendo así a los proveedores que brinden los mejores bienes o servicios, así como el precio y calidad de los mismos. Anexo IV.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de la Secretaria Administrativa a los Departamentos de Recursos Materiales y Financieros. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisiciones de bienes y servicios sin Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 96 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios 2015. Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá supervisar constantemente a las áreas encargadas de las compras y registros contables de los bienes y servicios adquiridos, para que el proceso se lleve con estricto apego a lo que marca la norma vigente establecida para que se integren la justificación, evidencias fotográficas cotizaciones y cuadros comparativos para elegir los mejores precios y calidad.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control la justificación, cotizaciones, cuadros comparativos y evidencia fotográfica de las erogaciones realizadas.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito integrar el anexo IV con cada uno de los puntos con su respectiva comprobación.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las pólizas enlistadas en el anexo IV determinada en esta observación con los documentos faltantes y las correcciones realizadas a las mismas. 	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA 7 DE 12.

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Se registra un asiento contable en la póliza 23 de M1 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince por la presentación de la declaración complementaria del pago de impuestos del mes de mayo de dos mil quince en el que se realiza el pago de recargos por ser corregida de manera extemporánea por un monto de \$1,986.00 (mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de la Secretaría Administrativa a las áreas correspondientes de la Universidad Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación al erario público por el pago la afectación al presupuesto de erogaciones imprevistas. Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 313 del Título Décimo Segundo Infracciones, Sanciones y Delitos Fiscales del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículo 59 fracciones II, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes de la Universidad deberán revisar que los pagos por las retenciones de impuestos sean presentados en tiempo y forma dar como lo que establece la normatividad, para evitar pagar recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control la documentación correspondiente al reintegro del monto observado, ficha de depósito y registro contable donde se aprecie el importe.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito precisar se realizó el reintegro por la cantidad de \$ 1,986.00, se anexa fotocopia de la ficha de depósito y póliza de registro.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Póliza de diario 1 del mes de septiembre de dos mil dieciséis donde se registran los \$1,986.00 (un mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) por reintegro de recargos y actualización por pago extemporáneo de impuestos del mes de julio dos mil quince. 	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA 8 DE 12.

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Como resultado de la revisión a las adquisiciones de combustibles y lubricantes, se pudo constatar que éstas se siguen realizando mediante la compra de vales por un monto de \$353,994.77 (treientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional), cuando por disposición oficial en el ejercicio dos mil quince debería de dispersarse a través de tarjetas electrónicas la gasolina a los vehículos que integran el parque vehicular de la Universidad para llevar un mejor control.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control de la Secretaría Administrativa de las operaciones realizadas por los Departamentos Financiero y Materiales. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se lleva un control adecuado en la ministración de combustible al parque vehicular de la Universidad. Incumplimiento de los objetivos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 12 fracción VIII de las Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2015. Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes para que adopten la disposición de adquirir el combustible y ministrarlo por dispersión electrónica a los vehículos que conforman el parque vehicular de la Universidad.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar ante este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha adoptado la disposición y enviar a este órgano de control las acciones realizadas para llevar a cabo la adquisición de las tarjetas para dispersar electrónicamente el combustible.</p>	<p><i>“Referente a esta observación se anexa fotocopia de oficio en donde se le instruye a la Secretaria Administrativa adoptar medidas para adquirir combustible y ministrarlo por dispersión electrónica.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio UPT/REC/0288/16 del diez de agosto de dos mil dieciséis donde el Rector de la Universidad donde se adopten las medidas solicitadas para la dispersión y ministración electrónica de combustible. 	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21. HOJA 9 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9. Como resultado de la revisión realizada al inventario rubro de los bienes muebles que son parte del patrimonio de la Universidad, se detectó que no se encuentra debidamente actualizado ya que diversos artículos no cuentan con etiquetas que los identifiquen, así mismo se encontraron algunos que no se encuentran registrados en el patrimonio: Anexo V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de Control Interno por parte de la Secretaria Administrativa y Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. • Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible extravío de los bienes causando así un daño al patrimonio de la Universidad. • Incumplimiento con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Tercero Capítulo VI Bienes Muebles e Inmuebles del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículos 19 fracción VII, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá constantemente supervisar al Departamento de Recursos Materiales para que este lleve periódicamente actualización del inventario sus operaciones y registrarlas correctamente para así cumplir con lo que marca la contabilidad gubernamental.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control el inventario actualizado enviando evidencia de que se le han adherido las etiquetas correspondientes así como el registro de los bienes que no se encuentran dados de alta en patrimonio de la Universidad.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito integrar anexo V con cada uno de los puntos debidamente documentados, para su revisión de manera conjunta, cuando lo consideren pertinente.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resguardo 5-I-5 software NOI. • Resguardo de balanza digital para medir la humedad. • Resguardo del laboratorio pesado de mecánica. • Resguardo del laboratorio de Ingeniería Industrial. • Resguardo del Gimnasio de la Universidad. • Resguardo de la biblioteca de la Universidad. • Evidencia fotográfica de las etiquetas colocados en los bienes observados como equipos de cómputo, mobiliario, maquinaria entre otros bienes. 	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p> 

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA **10 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. Del análisis realizado a la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince se observa un saldo reflejado en esta en la cuenta de Deudores Diversos por un importe de \$909,092.90 (novecientos nueve mil noventa y dos pesos 90/100 Moneda Nacional. Anexo VI.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión directiva al Departamento Financiero y de Materiales en el proceso de adquisición, pago y contabilización de las erogaciones. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 5 fracción IX del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio fiscal 2015. Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá implementar medidas y acciones de control para que el personal al que le sean asignados recursos para sus comisiones de las actividades que se realizan en la Universidad, estos comprueben o reintegren en su caso dentro de los diez días posteriores a la fecha de comisión y a su vez que al cierre de cada ejercicio estos estén debidamente cancelados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control la evidencia de la recuperación de los saldos reflejados en balanza, anexando fichas de depósito, registro contable y auxiliares de cada deudor.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito integrar anexo VI con cada uno de los puntos debidamente documentados.”</i></p>	<p>Presentan copia de.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de auxiliares de Flavio Pérez Mixcoatl. Auxiliar saldado de José Oscar Zarate Corona. Registro del depósito y cancelación de Juanita Montiel Candaneda. Auxiliar con saldo en cero de Antonio Álvarez González, Horacio López Muñoz, Álvaro Aguilar Aguilar, Daniel Aguilar Galván, Yolanda del Ángel Vargas y Pedro Aaron Hernández Avalos. La cuenta a nombre de la Setyde por \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) ha sido cancelada según reporte de auxiliar y póliza de diario 3 de enero de dos mil dieciséis. 	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA **11 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. De la revisión a las erogaciones de la Universidad, se encontró el registro en la póliza 2 de M5 de fecha treinta y uno de agosto el pago a Smartsoft América Business Application S.A. de C.V. por la cantidad de \$721,350.00 (setecientos veintiún mil trecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de impartición de consultoría especializada Diplomado en Negocios, sin presentar el proceso de adjudicación y contratación, justificación, cotizaciones, evidencias fotográficas ni relación de participantes que tomaron dicho curso.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de integración documental al contratar las adquisiciones de bienes y servicios. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documentación e información incompleta. No se llevan a cabo los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 96 y 101 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2015. Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa debe supervisar al Departamento de Recursos Materiales y Financieros en los procesos que se llevan a cabo de las adquisiciones de bienes y servicios con apego a lo establecido en la norma y realizar la integración documental de las operaciones realizadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control la documentación faltante observada para corregir esta situación.</p>	<p><i>“Referente a esta observación me permito precisar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se anexa contrato firmado.</i> <i>Contenido del diplomado.</i> <i>Listas de asistencia.</i> <i>Evidencia fotográfica.</i> <i>Cotizaciones</i> <i>Proceso de adjudicación directa.”</i> 	<p>Presentan copia de.</p> <ul style="list-style-type: none"> De la póliza observada, integrada por: <ol style="list-style-type: none"> Contrato de servicios de consultoría Acta de la segunda sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad politécnica de Tlaxcala donde se realizó la adjudicación del proyecto denominado “Diplomado de Negocios para el Desarrollo de Empresarios del Clúster de Tlaxcala A.C.” Presentación de tres proveedores para el mismo fin. Presentaciones de cotizaciones de cada uno. Documento emitido por la Universidad presentando el proyecto y los entregables del mismo. Lista de asistencia a diplomado. Tira de calificaciones de cada alumno. Memoria fotográfica del mismo. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA **MAESTRO NARCISO**
DE SOLVENTACIÓN: **XICOHTÉNCATL ROJAS.**

CARGO: **RECTOR.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-21.** HOJA **12 DE 12.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DE 2015.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/12-2533.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **UPT/REC/0320/16.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. Se registró en la póliza 9 de L3 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince la adquisición kits de equipo neumático por la cantidad de \$677,811.20 (seiscientos setenta y siete mil ochocientos once pesos 20/100 Moneda Nacional), de lo cual esta adquisición se aplicó a la partida de gasto, y siendo que es un activo fijo debería haberse registrado al patrimonio de la Universidad y asignarlo al resguardante correspondiente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión de la Secretaria Administrativa a las áreas correspondientes por la adquisición y registro de los bienes. Inobservancia de la normatividad. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información contable y presupuestal errónea. No se cumplen con los objetivos de la Universidad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título Tercero Capítulo VI Bienes Muebles e Inmuebles del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículos 19 fracción VII, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Secretaria Administrativa deberá supervisar constantemente a los Departamento de Recursos materiales por las adquisiciones que se llevan a cabo de los bienes muebles, verificando que estos sean registrados en la cuenta correspondiente del activo y a su vez registrarlos en el Patrimonio de la Universidad.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control evidencia documental del registro en el patrimonio de esta adquisición, así como su resguardo correspondiente.</p>	<p><i>“Respecto de esta observación me permito precisar en relación al kit para control de neumática, son artículos consumibles por tal situación no se dio de alta al patrimonio.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura A9 del DYNATEC SOLUCIONES S.A. DE C.V. por \$677,811.20 (seiscientos setenta y siete mil ochocientos once pesos 20/100 Moneda Nacional) con la descripción de consumibles para el funcionamiento del equipo neumático. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>